TIPO DE INFORME											
PARCIAL POR MODIFICACIÓN, ADICIONES, PRÓRROGAS Y OTROS	X	PARCIAL POR SUSPENSIÓN O REINICIO DEL CONTRATO		PARCIAL POR CESIÓN		PARCIAL POR TERMINACIÓN ANTICIPADA		PARCIAL POR SUSTITUCIÓN O CAMBIO DE SUPERVISOR		OTROS INFORMES	

Tabla 1. Información general del convenio 24942025.

Fecha	23 de diciembre de 2025
Número de Convenio	2494205 del 15 de octubre de 2025
Nombre del Contratista	Asociación de Municipios del Meta - ASMETA
NIT	900.056.772-3
Objeto del Convenio	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, CON BASE EN LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAVIARE, VICHADA, AMAZONAS, GUAINÍA Y VAUPÉS 2025
Dependencia	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA - VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA
Tiempo Duración	El plazo de ejecución del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio y posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, atendiendo al principio de anualidad este no puede sobrepasar del 31 de diciembre de 2025.
Supervisor (a)	FLOR MIRA MENDOZA CHEQUEMARCA ELIANA TERESA ZAMBRANO ALMANZA
Cargo Supervisor (a)	Director (A) UTT12– Supervisor Convenio 24942025-Agencia de Desarrollo Rural (ADR) a cargo de Vichada y Guaviare Director (A) UTT13– Supervisor Convenio 24942025-Agencia de Desarrollo Rural (ADR) a cargo de Vaupés, Amazonas y Guainía

JUSTIFICACION

En nuestra condición de supervisoras del convenio número 24942025, de manera atenta le solicito adelantar la modificación del plazo de ejecución, de acuerdo con la solicitud presentada por el contratista, de fecha 11 de diciembre de 2025; mediante radicado entrada No 20256100227221 con ajustes del 18 de diciembre de 2025; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En coherencia con dicha solicitud, la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META – ASMETA allegó un Plan Operativo –POA– ajustado en fechas, en el cual se reprograman las metas, actividades y hitos del convenio de acuerdo con los impactos identificados en la ejecución. Este POA ajustado se entiende como insumo técnico principal de la prórroga requerida, por cuanto articula la ampliación del plazo de ejecución con una nueva programación que permite garantizar la prestación adecuada y oportuna del Servicio Público de Extensión Agropecuaria en el departamento del Meta, por tal motivo la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META – ASMETA solicito ante comité técnico realizado el día 18 de diciembre, un plazo de 120 días con fecha de inicio el 01 de enero de 2026 y plazo máximo de ejecución de las tareas restantes hasta el día 30 de abril de 2026.

1. De la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

Conforme a lo consagrado en el mandato constitucional del artículo 64 de la Constitución Política, se determina como deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. A su vez, el artículo 65 de la Constitución dispone que: se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

En línea con lo anterior, el artículo 65 de la Constitución señala que "*la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad*".

De igual manera se destaca que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 define el principio de coordinación en estos términos: "*Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades estatales para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

Es así entonces que, en concordancia con lo anterior, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2364 de 2015 *"por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica*" se crea la Agencia de Desarrollo Rural-ADR como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Del mismo modo, el artículo 9 numeral 4 del mencionado Decreto dispone: "4. Definir y adoptar los criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia, de conformidad con las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".

De otra parte, se debe indicar que, la Ley 1876 de 2017 creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA, compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación. Dentro de los subsistemas, la Ley estableció el de extensión agropecuaria, que define el Servicio Público de Extensión Agropecuaria como un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y, comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad; así como, su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

En sentencia C 094 de 2018, la Corte Constitucional sobre el particular en examen de constitucionalidad de la Ley 1876 de 2017, señaló que: "*(...) el legislador le da una doble connotación al servicio de extensión: (i) bien, **y (ii) servicio público**. En cuanto a la primera será sinónimo de patrimonio tangible e intangible de la población rural, teniendo en cuenta que el Estado viene desde hace varios lustros tratando se saldar la deuda social y económica con quienes habitan en las regiones apartadas de los centros urbanos, pues, a no dudarlo, se trata de colombianos a quienes los beneficios derivados de los avances en*

materia de investigación, conocimiento, tecnología y prácticas productivas se tardan en llegar o, peor aún, nunca han llegado. La segregación no es, entonces, geográfica sino también social y económica con las consecuencias que este fenómeno trae para la calidad de vida de los campesinos y de sus generaciones futuras, las cuales, como lo muestran varios estudios, vienen migrando hacia las urbes en búsqueda de oportunidades en materia de educación y de ubicación laboral" ***lo anterior en clave de la necesidad de la prestación de un servicio eficiente y eficaz****."* (subraya y negrilla fuera de texto)

En términos de la Corte Constitucional, el servicio público de extensión agropecuaria resulta como un instrumento que materializa los preceptos contenidos en el párrafo segundo del artículo 65 de la Constitución Nacional en relación con el deber del Estado sobre la promoción de la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario con el propósito de incrementar la productividad. Es entonces en el marco de lo anterior, que la Corte, en la sentencia señalada precisa algunos aspectos relevantes de la prestación de este servicio en procura del cumplimiento del mandato constitucional, en consecuencia, señala:

"El artículo 25 de la Ley 1876 de 2017 trata del enfoque de extensión agropecuaria en la prestación del servicio, señalando que son prioritarios algunos aspectos que serán desarrollados según el diagnóstico que se realice a los usuarios. Tales aspectos son: 1. Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacífico. 2. Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras. 3. Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación. 4. Gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc., e integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático. 5. Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para autogestionar la solución de sus necesidades."

Lo anterior deja en evidencia la necesidad de procurar una igualdad material en el campesinado, pretendiendo de tal manera la satisfacción de este servicio público, el cual precisamente por su connotación de servicio público, se en camina a la satisfacción de necesidades concretas en usuarios determinados que se benefician de tal prestación.

Ahora bien, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 35 de la Ley 1876 de 2017 *"(..) El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural estarán facultados para contratar EPSEA que presten el servicio público de extensión agropecuaria de conformidad con lo dispuesto en la presente ley (..)".* De allí que atendiendo lo dispuesto en la normatividad de la contratación pública, la Agencia de Desarrollo Rural dentro de la ejecución de su política pública misional para los proyectos de extensión agropecuaria y, en su autonomía, definió los mecanismos para la ejecución de sus recursos, para lo cual adelantó los procesos correspondientes en función del cumplimiento de los fines estatales y con el objeto de garantizar la efectiva prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el territorio y dirigida a los productores del campo.

En ese orden de ideas, es determinante indicar que una de las principales estrategias que promovió la Agencia de Desarrollo Rural, fue la territorialización de la extensión agropecuaria a través de una nueva perspectiva y orientación de trabajo centrado en promover la innovación, calidad, oportunidad y pertinencia, en la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA).

Del mismo modo, el artículo 3 de la Ley 1876 de 2017, define como principios del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria los siguientes: articulación, enfoque territorial, enfoque diferencial, enfoque de asociatividad, ordenamiento social y uso productivo del territorio, participación de los actores del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, desarrollo sostenible, orientación al mercado e incorporación a cadenas de valor, gradualidad y temporalidad, propiedad intelectual, productores como agentes de I+D+i y seguridad alimentaria y nutricional, cuya aplicación debe ser integral en cada uno de los Subsistemas.

Para el Subsistema de Extensión Agropecuaria, estos principios son un marco orientador que brinda una perspectiva amplia y clara para una adecuada planificación, implementación, seguimiento y evaluación de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria. Es así como la Agencia de Desarrollo Rural, se articuló con aliados estratégicos como actores para esta territorialización en aras de fortalecer la ejecución de proyectos de extensión agropecuaria, realizando transferencia de tecnología agropecuaria a la medida, vinculando a profesionales cualificados y con experiencia en extensión agropecuaria que le permitiera llegar a los usuarios con una oferta de conocimientos técnicos y tecnológicos que conlleven a mejorar la productividad, competitividad y generación de ingresos de los productores del agro colombiano, logrando así una trasformación social, económica y productiva de los mismos.

Es así como aprobado el PDEA por la respectiva Asamblea Departamental, permitirá la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA habilitadas.

En los departamentos de GUAVIARE, VICHADA, AMAZONAS, GUAINÍA Y VAUPÉS construyó y aprobó con éxito los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria PDEA, mediante ordenanza en su orden:

GUAVIARE ordenanza No 539 del 20 de diciembre de 2024
VICHADA ordenanza No 11 del 23 de agosto de 2024
AMAZONAS ordenanza No 02 del 27 mayo 2025
GUAINÍA ordenanza No 25 de junio de 2025
VAUPÉS ordenanza No 063 de septiembre de 2024

Cuyos lineamientos en general se basaron en la formulación del PDEAs a corte del 2027 como instrumento de planificación cuatrienal que define los elementos estratégicos, operativos y financieros para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el área de influencia de cada Departamento.

En este contexto, Asociación de Municipios del Meta - ASMETA es un aliado para este proceso contractual que tiene capacidades instaladas y operativas que les permiten desplegar su labor en los territorios. Trabaja estrechamente con las comunidades en los procesos de extensión, cuentan con talento humano capacitado y algunas están habilitadas como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA), según lo establecido en la Ley 1876 de 2017 y reglamentado a través de la Resolución 295 de 1 de julio de 2025 y demás normas que la modifiquen y/o complementen.

Las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural y las de las entidades administrativas de derecho público como lo es Asociación de Municipios del Meta - ASMETA, habilitada conforme a la resolución 786 del 22 de noviembre de 2024, son concurrentes. Por lo tanto, bajo la naturaleza jurídica y conforme al principio de coordinación que rige la actividad contractual de las entidades involucradas, es viable la celebración de convenios interadministrativos para satisfacer la necesidad de prestar el Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA), con el cumplimiento del enfoque territorial identificado por la ADR. Los intereses que motivan la voluntad de la Agencia y de entidades administrativas de derecho público no se contraponen.

Es importante señalar que, con el tiempo, la prestación del servicio de extensión agropecuaria ha evolucionado, capitalizando las experiencias en los territorios y permitiendo la entrada de nuevos actores en el mercado. Este servicio requiere de actores estratégicos con capacidad instalada en el territorio y un reconocimiento por parte de las comunidades que se evidencia mediante la puesta en marcha de procesos de extensión que aborden las necesidades d ellos productores con una mayor

pertinencia. Es así como las entidades administrativas de derecho público demuestran su experiencia en la ejecución de proyectos de desarrollo rural y/o comunitario en los territorios, o en su defecto, cuentan con algunas capacidades adicionales que les permiten alcanzar dichos objetivos.

Las entidades administrativas de derecho público poseen varias fortalezas que los hacen actores estratégicos clave para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA). Entre estas fortalezas se destacan:

1. **Capacidad Instalada:** Las entidades administrativas de derecho público cuentan con infraestructura y recursos logísticos distribuidos en el territorio que facilitan la implementación de proyectos de extensión agropecuaria. Esto incluye oficinas locales, equipos y personal con conocimiento de las realidades y necesidades locales.

2. **Conocimiento Profundo del Territorio:** Las entidades administrativas de derecho público tienen un conocimiento profundo de su propio territorio y del circundante, lo que les permite identificar con precisión las necesidades y oportunidades locales. Este conocimiento facilita la planificación y ejecución de programas de extensión agropecuaria que se adaptan a las realidades y particularidades de cada comunidad.

3. **Vinculación con la Comunidad:** La cercanía y la relación establecida con las comunidades permiten a las entidades administrativas de derecho público trabajar de manera más efectiva en la implementación de proyectos. Esta vinculación asegura una mejor aceptación y participación de los beneficiarios, lo que es crucial para el éxito de las iniciativas de extensión agropecuaria.

4. **Experiencia en Proyectos Territoriales:** Las entidades administrativas de derecho público han acumulado experiencia en la ejecución de proyectos de desarrollo rural y comunitario, lo cual es un valor agregado significativo. Esta experiencia les permite gestionar de manera eficiente los recursos y asegurar que las intervenciones tengan un impacto positivo y sostenible.

5. **Capacidad Operativa:** Muchas entidades administrativas de derecho público disponen de capacidades operativas que les permiten asumir y gestionar proyectos de extensión agropecuaria. Esta capacidad es fundamental para complementar y apoyar las iniciativas de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

No obstante, es importante destacar que, a pesar de estas fortalezas, son pocos los Entes Territoriales que cumplen con la condición de estar habilitados como Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA). Este hecho limita el número de actores disponibles para la prestación del SPEA, resaltando la necesidad de identificar y fortalecer a aquellos entes con la capacidad instalada y la habilitación necesaria para desempeñar este rol de manera efectiva.

En las zonas del país donde la Agencia reconoció la presencia de EPSEA públicas habilitadas para la prestación del servicio de extensión agropecuaria, se identificó a las entidades administrativas de derecho público, con experiencia en la ejecución de proyectos de desarrollo rural y/o comunitario en sus territorios de influencia y capacidad operativa para atender a productores locales, poseen las capacidades necesarias en términos de eficiencia y eficacia para cumplir con esta función. Este reconocimiento subraya la importancia de apoyar y fortalecer a estos las entidades administrativas de derecho público, asegurando que puedan continuar contribuyendo de manera significativa al desarrollo rural y agropecuario en sus regiones.

En desarrollo de este postulado, la Agencia de Desarrollo Rural invitó a las EPSEAS públicas habilitadas a participar en las diferentes estrategias planteadas por la ADR mediante oficio remitido el día 28 de julio de 2025 con numero de radicado 20253100157282, conforme se relaciona en el Estudio de Mercado y Análisis del Sector para la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria durante la vigencia 2025.

Este comunicado brindó a las entidades administrativas de derecho público diferentes alternativas para el acceso a la Cofinanciación de la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria en los departamentos y municipios del territorio Nacional y en la cual se menciona la operación a través de la suscripción de un convenio interadministrativo, entre

la ADR y los entes territoriales departamentos y/o municipios, siendo la ADR quien pondrá a disposición recursos para la cofinanciación de este servicio público. Todos los aportes soportados por los certificados de disponibilidad presupuestal CDP.

Adicional al aporte en dinero mencionado, las entidades administrativas de derecho público aportarán en especie, que contribuyan al desarrollo de la prestación del servicio de extensión agropecuaria dentro de la ejecución del proyecto.

Al amparo de lo preceptuado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la cual señala: *"(…) ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)"*

En el contexto de lo descrito, dada la importancia de este marco normativo, y reconociendo el papel preponderante de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR en la implementación de la política de extensión agropecuaria, el 27 de noviembre de 2025 la ADR celebró el Convenio Interadministrativo 24942025 con la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, RESPONDIENDO A LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA y conforme a lo DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, CON BASE EN LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAVIARE, VICHADA, AMAZONAS, GUAINÍA Y VAUPÉS 2025, para prestar el servicio público de extensión agropecuaria a través de la EPSEA de Naturaleza Publica a un total de 4140 productores en 15 municipios en total, los cuales fueron priorizados en el registro de usuarios de extensión agropecuaria, distribuidos en los 5 departamentos conforme lo establecido en los proyectos de extensión agropecuaria registrados ante la ADR.

Tabla 2. Municipios y usuarios priorizados convenio 20942025

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	USUARIOS	USUARIOS
Amazonas	Leticia	395	800
	Puerto Nariño	405	
Guainía	Barranco Minas	109	660
	Inírida	551	
Guaviare	San José del Guaviare	265	865
	Calamar	200	
	Miraflores	200	
	Retorno	200	
Vaupés	Mitú	441	965
	Taraira	117	
	Carurú	407	
Vichada	Primavera	201	850
	Santa Rosalía	201	
	Cumaribo	215	
	Puerto Carreño	233	
TOTAL	**15**	**4140**	**4140**

Y de acuerdo con lo contenido en la cláusula 5.3 del convenio referido se señala en los numerales 4 y 5 lo siguiente:

"(…) Cláusula 5.3 – COMPROMISOS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL:4. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de las obligaciones del ejecutante y, en general, del objeto…7. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia toda consulta que realice el ejecutante para la correcta ejecución del convenio...Cláusula 5.4 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.4. Ejercer la supervisión de manera permanente adelantando el seguimiento periódico al avance técnico, jurídico y financiero del convenio para tener el control y verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META – ASMETA.5. Velar por la adecuada ejecución del convenio, a través de un proceso de seguimiento continuo al desarrollo de las actividades establecidas en el cronograma y plan operativo, gestionando las alertas o llamados de atención ante los posibles retrasos o incumplimientos de ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META – ASMETA. (…)"

Así como en las funciones definidas para el Supervisor en la cláusula 9 del convenio:

"(…) Cláusula 10- SUPERVISIÓN: La Agencia de Desarrollo Rural supervisará la correcta ejecución del presente convenio por intermedio de los directores de la Unidad Técnica Territorial No. Doce y trece (12 y 13) adscritos a la Vicepresidencia de Integración Productiva de la ADR o quien haga sus veces, o por quien el ordenador del gasto designe, lo cual deberá constar por escrito. El supervisor, en el ejercicio de sus funciones, deberá observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad; adicionalmente, requerirá al ordenador del gasto el apoyo a la supervisión de dos (2) profesionales por departamento, uno desde la Dirección de Asistencia Técnica y otro desde la Unidad Técnica Territorial que corresponda y contará además con el acompañamiento jurídico de la Dirección de Asistencia Técnica para que realice las labores de apoyo a la supervisión..(…)"

Conforme al alcance territorial del convenio según la Cláusula 6- VALOR DEL CONVENIO:

*(..). El valor total del convenio es por **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 4.785.347.496,00**) donde los aportes realizados por las partes se establecen así:*

*El aporte en dinero de la Agencia de Desarrollo Rural se estima en la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 3.987.246.420,00),** valor amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 37025 del 07 de noviembre de 2025.*

*El aporte en especie de la EPSEA está valorado por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 798.101.076,00)** …(..)*

SEGUIMIENTO TECNICO

1. Solicitud de prórroga presentada por la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META – ASMETA.

La Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META – ASMETA , solicitó una prórroga para el Convenio Interadministrativo No. 24942025, suscrito con la Agencia de Desarrollo Rural mediante la comunicación radicado No. 20256100225291 del 18 de diciembre de 2025, la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA oficializa solicitud de prórroga 1 del convenio interadministrativo 24942025, sin embargo en el Comité técnico No 1 la ADR a través de la Supervisión indica la necesidad de ajustar la solicitud mediante memorando radicado 20253620278182 del 22 de diciembre de 2025, finalmente mediante correo radicado No. 20256100227221 del 23 de diciembre de 2025, la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA oficializa el envío de la solicitud de prórroga 1 ajustada según compromiso hecho en el comité realizado el 15 de diciembre de 2025, fundamentando en su solicitud en lo siguiente:"[…] Bajo los principios de la autonomía de la voluntad contractual, la conservación del contrato y los fines de la contratación estatal en el marco del Estado Social de Derecho, el convenio constituye un instrumento para *garantizar la continuidad del servicio público y la satisfacción de necesidades de interés general. En ese sentido, y atendiendo a las condiciones reales de ejecución, se sustenta la viabilidad técnica y jurídica de ampliar el plazo contractual por cuatro (4) meses, hasta el 30 de abril de 2026, con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto convenido. […]"* las cuales se detallan a continuación: SOLICITUD PRORROGA 1

2. Análisis de la solicitud de prorroga presentada por la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META – ASMETA

2.1. Análisis de las causas de fuerza mayor y caso fortuito alegadas.

En el marco del Convenio Interadministrativo, la ADR y la EPSEA ASMETA acordaron regir su ejecución bajo el marco jurídico del derecho común aplicable a la contratación estatal, estableciendo y concertando los riesgos asociados a la prestación del servicio.

Los riesgos incorporados en la matriz de riesgos fueron revisados periódicamente en las mesas de trabajo y comités técnicos, desde la supervisión se realizaron reiteradas observaciones frente a la tipificación y al tratamiento de estos, con el propósito de activar de manera oportuna los mecanismos de reducción y mitigación. A continuación, se presenta una comparación que detalla los riesgos alegados por la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA frente a los riesgos previstos en la matriz mencionada.

Tabla 3. Comparación de riesgos allegados por la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA frente a los contemplados en la matriz de riesgos del convenio 24942025.

SOLICITUD DE PRORROGA CONVENIO ADR 2494-2025 AJUSTADO .pdf

Riesgos previstos				
Riesgo previsible materializado de acuerdo con la solicitud de la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA	**Riesgo previsto contenido en la matriz**	**Responsable**	**Tratamiento/controles a ser implementados**	**Tratamiento y monitoreo**
Imposibilidad de identificar, ubicar o atender al usuario/campesino por situaciones asociadas a eventos imprevisibles e irresistibles ajenos a la voluntad de las partes.	*Retraso en el cronograma establecido para el proyecto y el cumplimiento de los objetivos del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.*	ADR/ Asociado	Verificar la pertinencia de los usuarios sujetos de la prestación del servicio público de extensión - SPEA en consonancia con las líneas productivas priorizadas en el proyecto.	*Para el tratamiento de este riesgo, la EPSEA– ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA partió de la base de datos de usuarios atendidos en la vigencia 2023, suministrada por la ADR, la cual fue objeto de un proceso de validación inicial con los entes territoriales para soportar la planeación operativa y los requisitos del primer desembolso, identificando que, durante el periodo comprendido entre el 27 de noviembre y el 12 de diciembre, no ha sido posible adelantar la validación de la base de datos, por diferentes motivos, como no encontrarse el personal en sus sitios, la validación de las líneas productivas, los procesos de inducción a los extensionistas por falta de personal postulado para la operación, las socializaciones a los entes territoriales de manera presencial y demás actividades previstas al no contar con el número total de extensionistas necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales, situación que ha impedido la contratación y avance operativo en territorio y, en consecuencia, la ejecución de acciones de extensión agropecuaria conforme al cronograma establecido.* *Por tanto, no contar con el equipo completo, no ha sido posible realizar jornadas de capacitación, inducción ni socialización con los entes territoriales y comunidades beneficiarias, actividades que constituyen un requisito previo e indispensable para el adecuado desarrollo del objeto contractual.*

Efectos desfavorables por eventos de fuerza mayor asegurables.	*Se refiere a eventos no imputables a las partes, pero que son asegurables. La ocurrencia de este tipo de eventos puede implicar la necesidad de reprogramar la ejecución de las obligaciones contractuales que eventualmente se vean afectadas.*	ADR	*El Asociado deberá contratar todas aquellas coberturas y amparos que lo cubran de eventualidades o afectaciones a terceros y mantener indemne a la ADR, de conformidad con lo establecido en todos los documentos que son parte integral del Convenio Interadministrativo*	*Frente a este riesgo, la EPSEA–ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA identificó y documentó los eventos de origen natural que afectaron el desarrollo oportuno de las actividades previstas en el POA, clasificándolos como hechos de fuerza mayor ajenos a la voluntad de las partes y señalando su impacto sobre el cronograma de la prestación del servicio.* *En coherencia con lo previsto en la matriz de riesgos, la entidad registró estos sucesos en sus informes de avance y en la solicitud de prórroga, dejando trazabilidad sobre la necesidad de reprogramar obligaciones contractuales y de acudir a los amparos asegurables definidos en el convenio.* *Con base en esa documentación, la supervisión reconoce la materialización del riesgo "Efectos desfavorables por eventos de fuerza mayor asegurables" y la procedencia de su gestión mediante la ampliación del plazo de ejecución solicitada asi:* ***1. RIESGOS OPERACIONALES*** **DEPARTAMENTO:** GUAINÍA **NUMERO DE EXTENSIONISTAS AFECTADOS:** 5 y 1 Promotor **USUARIOS AFECTADOS:** 109 **ACTIVIDADES AFECTAS:** Visita de Extensionistas **Condiciones climáticas y situación del río:** La comunidad se encuentra actualmente en época de verano, lo que genera sequía y disminución del caudal del río Guaviare. Esto ha causado presencia de piedras y obstáculos en el curso del río, haciendo que la navegación sea peligrosa, limitada y de alto costo por el bajo nivel del agua. **Justificación general con evidencias generadas por entes territoriales:** Noticias o soportes adicionales que soportan la situación en las fechas de ocurrencia del riesgo materializado: Registro fotográfico. 2. RIESGOS SOCIALES Y POLITICOS **JUSTIFICACION DE LOS RIESGOS** **DEPARTAMENTO**: GUAVIARE **NUMERO DE USUARIOS AFECTADOS**: 865 **ACTIVIDADES AFECTADAS:** Visitas por parte de extensionistas. **JUSTIFICACION** **Justificación general con evidencias generadas por entes territoriales**: Durante el mes de diciembre de 2025**,** se han presentado bloqueos viales en el departamento del Guaviare derivados de acciones de grupos armados ilegales**,** quienes habrían presionado e intimidado a comunidades indígenas y campesinas para sostener los bloqueos sobre la vía principal que comunica al Guaviare con el Meta. Estas afectaciones a la seguridad y al orden público interrumpieron la movilidad terrestre, impidiendo el tránsito de vehículos particulares, equipos técnicos, transporte institucional

				y personal de apoyo territorial, además al ser obligados a participar en los bloqueos no contestan el celular, para poderlos ubicar. **DEPARTAMENTO:** VAUPES **NUMERO DE USUARIOS AFECTADOS: 965** **ACTIVIDADES AFECTADAS**: Visitas por parte de extensionistas. **Justificación general con evidencias generadas por entes territoriales**: La Defensoría del Pueblo ha advertido que en el departamento del Vaupés existe presencia activa de grupos armados ilegales, especialmente disidencias de las FARC, que ejercen control territorial e imponen **r**estricciones a la movilidad por las rutas fluviales, principal medio de transporte en la región. Estas acciones incluyen presiones a la población y riesgos para el tránsito de personal y embarcaciones, lo que afecta la seguridad y el acceso hacia las comunidades rurales. Debido a estas condiciones de orden público, se configura un riesgo materializado que impide garantizar desplazamientos seguros para el personal técnico o extensionistas, limitando la ejecución de visitas y actividades de campo en el territorio del Vaupés, lo cual ocasiona que no tengamos postulados en algunos municipios. **DEPARTAMENTO:** AMAZONAS **NUMERO DE USUARIOS AFECTADOS**: 800 **ACTIVIDADES AFECTADAS**: Visitas por parte de extensionistas. **Justificación general con evidencias generadas por entes territoriales:** Durante el periodo evaluado no fue posible garantizar la realización de las postulaciones para la ejecución de actividades en el departamento del Amazonas debido a restricciones de movilidad y condiciones de seguridad en la zona, que limitan el acceso seguro para los extensionistas y equipos de campo, además de las festividades públicas. **DEPARTAMENTO:** VICHADA **NUMERO DE USUARIOS AFECTADOS: 732** **ACTIVIDADES AFECTADAS**: Visitas por parte de extensionistas. **Justificación general con evidencias generadas por entes territoriales:** En la actualidad no es posible desarrollar las actividades del proyecto en el Vichada debido al aumento de los enfrentamientos entre el ELN y la Segunda Marquetalia, situación reportada por la Defensoría del Pueblo y medios nacionales. Estos hechos generaron restricciones a la movilidad, riesgos a las comunidades y falta de condiciones de seguridad para el desplazamiento de los equipos técnicos hacia las zonas rurales, impidiendo la ejecución de actividades de campo durante este periodo.

Así mismo, la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA, en su solicitud de modificación del plazo de ejecución del convenio interadministrativo informa que en el periodo de ejecución se materializaron los siguientes hechos imprevisibles, no identificados en la Matriz de Riesgos del Convenio:

2.2 Ejercicios adelantados por la Supervisión del Convenio Interadministrativo 24942025

A continuación, se presentan los análisis técnicos realizados para verificar la concreción de los riesgos expuestos por la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA. Dichos análisis permitieron concluir que las circunstancias reportadas constituyen hechos imprevisibles e irresistibles, los cuales, según el ordenamiento jurídico, se califican como fuerza mayor o caso fortuito, como se detalla a continuación:

2.2.1. Mesas de trabajo

Tabla 4. Relación mesas de trabajo desarrolladas a la fecha en el marco del convenio 24942025 ADR – EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA

N° Mesa de trabajo	Fecha	Resumen de ideas y compromisos principales
Mesa técnica No 1 MESA TECNICA 1	4 de diciembre de 2025	INDUCCIÓN AL EQUIPO ESTRATÉGICO DE LA EPSEA UNICORDOBA, SOBRE LA METODOLOGÍA DEL MODELO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA 2025, PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CÓRDOBA Y BOLIVAR 1. Presentación de la delegada designada por la ADR y del equipo EPSEA de la Universidad de Córdoba. 2. Se realizó presentación de la agenda por parte de la designada por la ADR 3. Socialización SPEA 4. Alistamiento y planeación: actividades y formatos- requisitos primer desembolso 5. Operación: actividades y formatos- requisitos segundo y tercer desembolso 6. Evaluación: actividades y formatos- requisitos cuarto desembolso 7. Obligaciones especificas 8. Socializacion de formatos de Alistamiento y planeación 9. Socialización Formatos de Operación 10. Socialización Formatos de Evaluación 11. Matriz de riesgos

2.2.2. Comités técnicos

Tabla 5. Relación comités técnicos desarrollados a la fecha en el marco del convenio 24942025 ADR – EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA. *COMITES Y MESAS DE TRABAJO (ACTAS)*

Comité técnico	Fecha	Resumen de ideas y compromisos principales
Comité No. 1 COMITE TECNICO 1	15 de diciembre de 2025	En el Primer Comité Técnico del convenio 2494-2025, la ADR y la EPSEA socializaron el contexto general del convenio, los avances de alistamiento y planeación, y el POA con su cronograma ajustado, incluyendo la propuesta de incorporar un operador logístico y de ampliar el periodo de los métodos masivos hasta octubre de 2026. El comité reconoció los avances en conformación del equipo (coordinadora, coordinadores zonales, extensionistas y promotores), validación de la base de datos de usuarios y diseño del material didáctico, pero decidió no aprobar aún el POA hasta contar con un concepto jurídico formal sobre la viabilidad y alcance de la subcontratación del operador logístico, acordando que la EPSEA remitiría una justificación detallada y que, una vez ajustado el POA y revisados los entregables financieros y la contrapartida, se convocaría un comité técnico extraordinario para su aprobación. El comité conoció los avances en alistamiento y planeación, discutió sin decisión de fondo la propuesta de nueva contrapartida, y por mayoría recomendó la aprobación del POA y cronograma ajustados, dejando además constancia de una alerta temprana sobre dificultades de localización y acceso a usuarios en zonas de difícil tránsito y logística insular, e instando a la EPSEA a documentar y actualizar los riesgos en la matriz con sus respectivas acciones de mitigación. la EPSEA expuso riesgos ya materializados o en curso (fenómenos climáticos, restricciones marítimas, dificultad para ubicar usuarios y efectos de fuerza mayor vinculados a la temporada de huracanes y a la reapertura de la veda del caracol pala), y socializó formalmente la solicitud de prórroga hasta el 30 de abril de 2026, frente a la cual el comité reconoció su viabilidad jurídica y acordó la ruta:

		radicación formal con soportes, presentación de informes mensuales pendientes, elaboración del informe de supervisión y trámite ante la VGC de la ADR para la modificación contractual.

2.2.4. Comunicaciones oficiales enviadas

Tabla 6. Relación de comunicaciones enviadas a la EPSEA en el marco del convenio 24942025-EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA

Fecha	Asunto	Resumen
18 de diciembre de 2025	Envio correo de Asmeta de Solicitud de justificación de prorroga Convenio Interadministrativo 2494-2025	Mediante correo radicado No. 20256100225291 del 18 de diciembre de 2025, la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA oficializa solicitud de prórroga 1 del convenio interadministrativo 24942025, la cual por falta de soporte jurídicos que justificaron adecuadamente la **solicitud de prórroga de vuelta mediante memorando de la ADR radicado 20253620278182 del 22 de diciembre de 2'25**
23 de diciembre de 2025	Designación ante el Comité Técnico del Convenio 2494-2025	Mediante correo radicado No. 20256100227221 del **23 de diciembre de 2025, la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA oficializa el envío de la solicitud de prórroga 1 ajustada** ante el convenio interadministrativo 24942025 con el soporte jurídicos adecuado a la solicitud realizada por las supervisoras emitido el 22 de diciembre de 2025

20253620278182 radicado ADR solicitud ajuste prorroga 22 dic 2025.pdf

2.3. ANALISIS DEL CASO

2.3.1 Análisis técnico de lo manifestado por la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA

A continuación, se presenta una tabla que detalla las pruebas remitidas por la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA asociadas a los riesgos previstos en la matriz de riesgos del convenio. En ella se describen los riesgos materializados, los medios probatorios utilizados para respaldar su ocurrencia y las consecuencias derivadas de estos eventos en la ejecución contractual.

Tabla 7. pruebas remitidas por la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA asociadas a riesgos previsibles materializados

Riesgos previsibles		
Riesgo previsible materializado de acuerdo con solicitud	**Medio probatorio**	**Consecuencia del riesgo materializado.**
Imposibilidad de identificar, ubicar o atender al usuario/campesino por situaciones asociadas a eventos imprevisibles e irresistibles ajenos a la voluntad de las partes.	*Para el tratamiento de este riesgo, la EPSEA–ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA durante el periodo comprendido entre el 27 de noviembre y el 12 de diciembre, no ha sido posible adelantar la validación de la base de datos, por diferentes motivos, entre ellos por falta de personal postulado por lo que ha sido posible realizar jornadas de capacitación, inducción ni socialización con los entes territoriales y comunidades beneficiarias, actividades que constituyen un requisito previo e indispensable para el adecuado desarrollo del objeto contractual.* *Convocatorias para la contratación de extensionistas por parte de la EPSEA ASMETA:*	La materialización de este riesgo ha generado dificultad para localizar y atender oportunamente a la población objetivo, retraso en la identificación y actualización de usuarios priorizados y necesidad de reprogramar actividades de alistamiento y operación en territorio. De acuerdo con lo descrito por la EPSEA, y considerando las situaciones que se presentaron frente a la materialización del riesgo mencionado, es preciso indicar que ello generó un impacto significativo en la ejecución del Convenio, equivalente a **100 días de retraso.**

	 *Estamos conformando un banco de hojas de vida para ejecución del plan de extensión agropecuaria en el departamento de Vichada, Vaupés, Guainía, Amazonas, Guaviare* *Si tiene experiencia en como extensionista o promotor en el desarrollo rural y acompañamiento técnico inscríbase aquí:* *https://forms.gle/Ko4fzq4byD7MEz7N9* *Fecha límite de inscripción: 25 de diciembre de 2025*	
Efectos desfavorables por eventos de fuerza mayor asegurables.	*Frente a este riesgo, la EPSEA–ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA identificó y documentó los eventos de origen natural que afectaron el desarrollo oportuno de las actividades previstas en el POA, clasificándolos como hechos de fuerza mayor ajenos a la voluntad de las partes y señalando su impacto sobre el cronograma de la prestación del servicio.* *En coherencia con lo previsto en la matriz de riesgos, la entidad registró estos sucesos en sus informes de avance y en la solicitud de prórroga, dejando trazabilidad sobre la necesidad de reprogramar obligaciones contractuales y de acudir a los amparos asegurables definidos en el convenio.* *Con base en esa documentación, la supervisión reconoce la materialización del riesgo "Efectos desfavorables por eventos de fuerza mayor asegurables" y la procedencia de su gestión mediante la ampliación del plazo de ejecución solicitada asi:* • ***RIESGOS OPERACIONALES*** **DEPARTAMENTO:** GUAINÍA **NUMERO DE EXTENSIONISTAS AFECTADOS:** 5 y 1 Promotor **USUARIOS AFECTADOS:** 109 **ACTIVIDADES AFECTAS:** Visita de Extensionistas **Condiciones climáticas y situación del río:** La comunidad se encuentra actualmente en época de verano, lo que genera sequía y disminución del caudal del río Guaviare. Esto ha causado presencia de piedras y obstáculos en el curso del río, haciendo que la navegación sea peligrosa, limitada y de alto costo por el bajo nivel del agua. **Justificación general con evidencias generadas por entes territoriales:** Noticias o soportes adicionales que soportan la situación en las fechas de ocurrencia del riesgo materializado: Registro fotográfico. Evidencias reportadas de materialización del riesgo:	La materialización de este riesgo ha reducido de forma significativa la capacidad operativa del convenio, al limitar los desplazamientos de personal y restringir el acceso a los territorios y zonas productivas y dificultar la localización efectiva de los usuarios y socializacion con los entes territoriales como secretarias de Agricultura departamentales y municipales durante las primeras fases de ejecución. Esto ha obligado a reprogramar actividades de alistamiento y planeación asi como la fase de operación, reorganizar la logística en función de los reportes de seguridad y ajustar los tiempos de intervención en territorio, condicionando la oportunidad para activar los métodos de extensión en campo y justificando la necesidad de ajustes temporales al cronograma para garantizar una implementación correcta y segura del SPEA. De acuerdo con lo descrito por la EPSEA, y considerando las situaciones que se presentaron frente a la materialización del riesgo mencionado, es preciso indicar que ello generó un impacto significativo en la ejecución del Convenio, equivalente a **20 días de retraso.**

Gobierno extiende por un año la emergencia por desastres de lluvias en Colombia | Última Hora
IDEAM https://share.google/NxkMnQjP4uGQjnIDz



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAINIA
RESGUARDO MINITAS- MIROLINDO
APROBADO POR RESOLUCION N.° 01 DE ENERO 1987
COMUNIDAD MINITAS

COMUNICADO OFICIAL

La comunidad indígena Minitas, ubicada en el río Guaviare, en el departamento del Guainía, se permite informar a AGRETA, como entidad responsable del acompañamiento y seguimiento a los proyectos productivos, lo siguiente:

Después de realizar la verificación con los usuarios y agricultores de la región, se determina que no será posible la realización de las visitas de los extensionistas durante el mes de diciembre, debido a varias situaciones que impiden el normal desarrollo de estas actividades:

Ausencia de usuarios y agricultores en las comunidades y fincas:
Durante esta temporada decembrina, muchas familias se encuentran desplazadas hacia otras comunidades realizando visitas familiares, participando en eventos tradicionales y actividades festivas propias de esta época del año. Otros usuarios se encuentran en las playas y no permanecen en sus fincas o viviendas, lo que dificulta su ubicación y atención.
Condiciones climáticas y situación del río:
La comunidad se encuentra actualmente en época de verano, lo que genera sequía y disminución del caudal del río Guaviare. Esto ha causado presencia de piedras y obstáculos en el curso del río, haciendo que la navegación sea peligrosa, limitada y de alto costo por el bajo nivel del agua.
Debido a estas razones, la Comunidad Minitas informa que, por protección de los usuarios, de las extensionistas y de las embarcaciones, no se podrán realizar actividades de visita, acompañamiento ni desplazamientos programados para diciembre.
Se propone que las visitas puedan reprogramarse para el mes de enero, cuando las familias regresen a sus territorios y las condiciones de navegación mejoren.
El presente comunicado se expide para conocimiento de AGRETA y demás entidades competentes.
Atentamente,

COMUNIDAD MINITAS

ADRIÁN PÉREZ RODRÍGUEZ
C.C. No. 1120332536 de Barranco Minas
Capitán y autoridad tradicional de la Comunidad Minitas
Río Guaviare – Departamento del Guainía

- RIESGOS SOCIALES Y POLITICOS

JUSTIFICACION DE LOS RIESGOS
DEPARTAMENTO: GUAVIARE
NUMERO DE USUARIOS AFECTADOS: 865
ACTIVIDADES AFECTADAS: Visitas por parte de extensionistas.
JUSTIFICACION
Justificación general con evidencias generadas por entes territoriales: Durante el mes de diciembre de 2025**,** se han presentado bloqueos viales en el departamento del Guaviare derivados de acciones de grupos armados ilegales**,** quienes habrían presionado e intimidado a comunidades indígenas y campesinas para sostener los bloqueos sobre la vía principal que comunica al Guaviare con el Meta. Estas afectaciones a la seguridad y al orden público interrumpieron la movilidad terrestre, impidiendo el tránsito de vehículos particulares, equipos técnicos, transporte institucional y personal de apoyo territorial, además al ser obligados a participar en los bloqueos no contestan el celular, para poderlos ubicar.

DEPARTAMENTO: VAUPES
NUMERO DE USUARIOS AFECTADOS: 965
ACTIVIDADES AFECTADAS: Visitas por parte de extensionistas.
Justificación general con evidencias generadas por entes territoriales: La Defensoría del Pueblo ha advertido que en el departamento del Vaupés existe presencia activa de grupos armados ilegales, especialmente disidencias de las FARC, que ejercen control territorial e imponen **r**estricciones a la movilidad por las rutas fluviales, principal medio de transporte en la región. Estas acciones incluyen presiones a la población y riesgos para el tránsito de personal y embarcaciones, lo que afecta la seguridad y el acceso hacia las comunidades rurales.
Debido a estas condiciones de orden público, se configura un riesgo materializado que impide garantizar desplazamientos seguros para el personal técnico o extensionistas, limitando la ejecución de visitas y actividades de campo en el territorio del Vaupés, lo cual ocasiona que no tengamos postulados en algunos municipios.

DEPARTAMENTO: AMAZONAS

	NUMERO DE USUARIOS AFECTADOS: 800 **ACTIVIDADES AFECTADAS**: Visitas por parte de extensionistas. **Justificación general con evidencias generadas por entes territoriales:** Durante el periodo evaluado no fue posible garantizar la realización de las postulaciones para la ejecución de actividades en el departamento del Amazonas debido a restricciones de movilidad y condiciones de seguridad en la zona, que limitan el acceso seguro para los extensionistas y equipos de campo, además de las festividades públicas. **DEPARTAMENTO:** VICHADA **NUMERO DE USUARIOS AFECTADOS: 732** **ACTIVIDADES AFECTADAS**: Visitas por parte de extensionistas. **Justificación general con evidencias generadas por entes territoriales:** En la actualidad no es posible desarrollar las actividades del proyecto en el Vichada debido al aumento de los enfrentamientos entre el ELN y la Segunda Marquetalia, situación reportada por la Defensoría del Pueblo y medios nacionales. Estos hechos generaron restricciones a la movilidad, riesgos a las comunidades y falta de condiciones de seguridad para el desplazamiento de los equipos técnicos hacia las zonas rurales, impidiendo la ejecución de actividades de campo durante este periodo. Evidencias reportadas de materialización del riesgo: • https://www.noticiasrcn.com/colombia/los-mensajes-conlos-que-las-disidencias-de-las-farc-presionan-bloqueos-enguaviare-968890?utm_source=chatgpt.com • Disidencias de 'Iván Mordisco' están obligando a la población a bloquear la vía Nacional - Infobae • https://www.facebook.com/SneyderTVNoticias/videos/555401834102115/?rdid=Lf3d0u4ObtY4Xfy4# • https://www.defensoria.gov.co/-/piden-medidas-urgentespara-proteger-a-ind%C3%ADgenas-del-vaup%C3%A9sen-riesgo-de-desplazamiento?utm_source=chatgpt.com • Violencia aumenta en Colombia: conflicto armado ha afectado a más de 950.000 personas en los primeros meses de 2025 - Infobae • "No es seguro vivir aquí" \| Amazon Watch • https://www.facebook.com/Gobernacionamazonas/videos/ gran-cierre-de-nuestro-festival-internacional-dem%C3%BAsica-popular-amazonense-el-pi/2435152710211856/?utm_source=chatgpt.com • https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-ynarcotrafico/enfrentamientos-entre-la-segunda-marquetalia-y-el-eln-agudiza-la-crisis-de-orden-publico-envichada-advirtio-la-defensoria-del-pueblo-	

	3506536?utm_source=chatgpt.com • https://www.defensoria.gov.co/-/alerta-temprana-vichadaenfrentamientos-armados?utm_source=chatgpt.com • https://viajaporcolombia.com/noticias/festival-nacional-delcumare-2025-en-cumaribo-vichada_10689/ https://www.facebook.com/100035350521917/posts/15259 03931931276/?rdid=avcDEXq2JkeEaETi#	

Enlace de solicitud de ajuste del convenio hasta el 30 de abril de 2026: POAs 2026

Consideraciones técnicas que justifican la concurrencia del riesgo

A continuación, se muestran las consideraciones técnicas que justifican la concurrencia de cada uno de los riesgos tanto previsibles como imprevisibles

Tabla 8. Análisis técnico de lo reportado por la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA como riesgos previsibles materializados.

Enlace donde se sustenta la prórroga: SOLICITUD DE PRORROGA CONVENIO ADR 2494-2025 AJUSTADO .pdf

Riesgos previsibles		
Riesgo previsible materializado de acuerdo con solicitud	**Descripción del riesgo**	**Consideraciones técnicas que justifican la concurrencia del riesgo.**
RIESGOS OPERACIONALES	*Imposibilidad de identificar, ubicar o atender al usuario/campesino por situaciones asociadas a eventos imprevisibles e irresistibles ajenos a la voluntad de las partes.*	Durante el inicio de la implementación del SPEA 2025, la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA partió de la base de datos de usuarios atendidos en 2024 por la ADR, la cual fue sometida a una primera validación en territorio; sin embargo, al momento de iniciar la ejecución se presentó un fenómeno territorial particular asociado la socializacion del convenio en territorio y validación de Usuarios con los municipios ha dificultado que los equipos puedan identificar y validar los Usuarios en territorio generando un plan de trabajo con jornadas de verificación y actualización de registros. El caso expuesto por la EPSEA refleja una dinámica especial de la región Amazonica, reduciendo de manera objetiva la probabilidad de localización y atención oportuna de los usuarios priorizados, incluso cuando se cuenta con bases de datos validadas y se han adelantado procesos previos de interoperabilidad con Campo Innova. Frente a este escenario, la EPSEA desplegó acciones de mitigación como la articulación con autoridades departamentales y municipales vía virtual y telefónica que no es suficiente, siendo necesaria la solicitud de bases de datos actualizadas, la realización de jornadas de socialización del SPEA en cada departamento y la depuración de registros, lo que evidencia gestión diligente pese a que el riesgo se mantiene vigente por tratarse de un evento sobrevenido, imprevisible e irresistible. En la segunda sesión del Comité Técnico No. 1 del convenio 24942025 se abordó el riesgo asociado con la dificultad para ubicar usuarios y los efectos de esta dinámica en el cronograma, este espacio de seguimiento técnico confirma que la imposibilidad de identificar, ubicar o atender a los usuarios no obedece a fallas de gestión aisladas, sino a un riesgo operacional previsto en la matriz que se ha manifestado con particular intensidad en el contexto insular

		y que debe ser tenido en cuenta como fundamento técnico de la prórroga solicitada.
RIESGOS SOCIALES, POLITICOS.	*Efectos desfavorables por eventos de fuerza mayor asegurables.*	En la matriz del convenio este riesgo se refiere a eventos no imputables a las partes, pero asegurables, cuya ocurrencia puede implicar la necesidad de reprogramar la ejecución de las obligaciones contractuales que resulten afectadas. En el contexto de la Amazonía, la EPSEA ASMETA asocia este riesgo con fenómenos naturales de origen de gobernabilidad que alteran las condiciones normales de funcionamiento del territorio, que comprometen la movilidad, restringen la navegación en vías fluviales y aéreas, que limitan el acceso a zonas productivas y la disponibilidad de contratistas para llegar a los usuarios. La EPSEA sustenta que en este periodo el acceso es imposible conforme a los soportes emitidos por entes territoriales que aseguran estos eventos de fuerza mayor de fuente externa previsto en la matriz de riesgos, pero con una intensidad que excedió los escenarios habituales de operación. Estas condiciones impactaron simultáneamente la logística (desplazamiento del equipo técnico, aprovisionamiento y tiempos de tránsito entre departamentos) y la disponibilidad de los extensionistas y usuarios, que enfrentan restricciones adicionales de movilidad, reduciendo la posibilidad real de encuentro en territorio durante las fases iniciales del convenio y obligando a reprogramar actividades preparatorias y ajustar la planificación a las ventanas operativas seguras.

La siguiente tabla presenta un análisis detallado de los riesgos imprevisibles que han afectado la ejecución destacando las consideraciones técnicas que justifican su ocurrencia.

Tabla 9. Análisis técnico de los riesgos reportados por la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA como riesgos imprevistos materializados:

Riesgo no previsible materializado de acuerdo con solicitud	Consideraciones técnicas que configuran la concurrencia del riesgo.

Otras situaciones para tener en cuenta en la solicitud

En la solicitud de prórroga radicada por la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA, no se identifican situaciones adicionales constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito distintas a las ya desarrolladas en el análisis de riesgos previsibles y no previsibles. No obstante, la información presentada por la EPSEA permite concluir que, pese a las afectaciones registradas, se ha logrado un avance sustantivo en las fases de alistamiento y planeación del SPEA con relación de un 38%, dejando dispuestas las condiciones técnicas e institucionales necesarias para el avance y sucesivo despliegue de la operación en territorio.

De acuerdo con el informe, entre el acta de inicio firmada el 27 de noviembre de 2025, se han desarrollado actuaciones como la instalación formal del convenio y comité técnico la designación de la delegada técnica ante la ADR, la realización de mesas técnicas para el ajuste del POA POAs 2025 y del componente financiero, la conformación operativa del equipo estratégico para los cinco departamentos con técnicos, jurídicos y financieros, la suscripción del acta de compromisos en los comités técnicos, la articulación con los entes territoriales para el avance del proceso de la socialización virtual inicial relacionado con el convenio en cada departamento atendido por la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META – ASMETA, asi como el avance en la validación y depuración interna de la base de datos de usuarios, la estructuración del plan operativo y de la ruta metodológica de atención, así como el desarrollo progresivo de instrumentos y herramientas de apoyo para la implementación del servicio.

La siguiente tabla refleja los porcentajes de avance en las fases de alistamiento y planeación:

Tabla 10. Reporte de avances del convenio 2494 de 2025

FASE	ACTIVIDAD	Avance reportado
ALISTAMIENTO	*Presentación del equipo estratégico y coordinador para el desarrollo del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA) en territorio, con los respectivos soportes de vinculación dentro de los 5 días hábiles luego de la firma del acta de inicio.*	*100%*
	Identificación y vinculación de extensionistas y promotores en el territorio	*0%*
	Organización logística y operativa	*0%*
	Validación de la base de Registro de Usuario previo al inicio de la ejecución en territorio con los entes territoriales de cada municipio	*20%*
	Socialización del proyecto de extensión con los entes territoriales respectivos	*40%*
	Diseñar una estrategia de comunicación bidireccional y divulgación permanente entre usuarios, promotores y extensionistas durante los meses de ejecución del convenio.	*100%*
	Diseño y elaboración de herramientas tecnológicas para la implementación del convenio.	*100%*
	Organización logística y operativa para la inducción del equipo ejecutor, coordinadores zonales, extensionistas y promotores, conforme a lo dispuesto en la estrategia de fortalecimiento de capacidades y habilidades de la Dirección de Asistencia Técnica.	*0%*
PLANEACIÓN	*Entrega del plan didáctico o diseños que lleven la imagen de la Agencia y de la EPSEA de acuerdo al manual de imagen de la Agencia de Desarrollo Rural (Sera el material usado en el desarrollo de las diferentes actividades del convenio, folletos, fichas metodológicas, formatos, plegables, calendarios, etc.)*	*40%*
	Entrega del Plan Operativo con Cronograma de trabajo acorde a la firma del acta de inicio ajustado a la metodología de extensión en concordancia con las actividades mencionadas en los anexos técnicos formulados.	*100%*
	Formulación del plan de acompañamiento técnico ajustado a los objetivos del proyecto.	*0%*

	Primer informe técnico, administrativo, financiero y jurídico para desembolso aprobado por el supervisor, en el cual se deben integrar y soportar los aspectos mencionados anteriormente como requisitos de desembolso, y las principales consideraciones referentes a la fase de alistamiento y planeación del servicio público de extensión agropecuaria. Dicho informe debe presentarse conforme al formato suministrado por la entidad.	*0%*
Total, Porcentaje de avance	***Avance técnico***	***38%***

Impacto en los porcentajes de ejecución

Tabla 11. Impacto de la materialización de riesgos previsibles en la ejecución del convenio 2494 de 2025:

06 Matriz de riesgos

Riesgo previsible materializado de acuerdo con solicitud	Riesgos previstos
"Imposibilidad de identificar, ubicar o atender al usuario/campesino por situaciones asociadas a eventos imprevisibles e irresistibles ajenos a la voluntad de las partes."	De acuerdo a la materialización de este riesgo, y considerando las situaciones que se presentaron frente a la materialización del riesgo mencionado, es preciso indicar que ello generó un impacto significativo en la ejecución del Convenio, equivalente **a 120 días de retraso**, lo que representa el **100% del tiempo** total de ejecución. Este impacto afectó directamente diversas cláusulas contractuales, entre ellas: Cláusula 4- PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio y posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, atendiendo al principio de anualidad este no puede sobrepasar del 31 de diciembre de 2025. Cláusula 5- OBLIGACIONES DE LAS PARTES Cláusula 5.1. - OBLIGACIONES GENERALES DEL ALIADO Numeral 1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. Numeral 2. Cumplir con el objeto del convenio, así como con todos los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el estudio previo, PDEA, FORMATO PROPUESTA TÉCNICA – DEPARTAMENTOS DE GUAVIARE, VICHADA, AMAZONAS, GUAINIA Y VAUPES especificaciones, requisitos técnicos definidos en el presente documento, convenio y propuesta; con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la EPSEA con la AGENCIA, ni de la AGENCIA con las personas que vincule la EPSEA para el desarrollo del convenio. Numeral 3. Realizar la entrega de los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio del convenio, de acuerdo con el listado suministrado por la agencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma de este. Numeral 4. Asistir y participar en las reuniones que le agende el supervisor cuya finalidad esté relacionada con el objeto del convenio. Numeral 5. Presentar acorde con lo estipulado en el convenio los informes que le indique el supervisor, así como los documentos y/o soportes pertinentes para efectos del pago. Numeral 6. Informar oportunamente al supervisor cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas Numeral 10. Poner a disposición de la Agencia de Desarrollo Rural y del supervisor, la información pertinente, las bases de datos y cualquier información recopilada y generada durante el desarrollo del convenio. Numeral 11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio. Numeral 12. Atender las peticiones, indicaciones, recomendaciones, sugerencias y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. Numeral 20. En general las que se desprendan de la naturaleza del convenio y de su objeto y las demás inherentes a la naturaleza este, a los documentos previos y la propuesta del ALIADO, así como las establecidas en la ley, en especial en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el

	Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen o adicionen, si son aplicables. Clausula 5.2. COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ALIADO 5.2.2. 5.2.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y TECNICAS Numeral 2. Cumplir con la propuesta técnica presentada para la suscripción del convenio. 5.2.3. OBLIGACIONES DE EJECUCION METODOLOGICA Numeral 1. Garantizar la permanencia del 100% del equipo mínimo habilitado, conforme con la propuesta técnica-financiera aprobada Numeral 2. Desarrollar los métodos de extensión según la metodología y el plan operativo aprobado. OBLIGACIONES SOBRE REPORTES Y SEGUIMIENTO Numeral 1. Presentar informes mensuales de ejecución del convenio en intervalos de 30 días, con evidencia técnica, jurídica, administrativa y presupuestal. Numeral 2. Entregar los informes finales, físicos y digitales, conforme al plan operativo. Numeral 3. Remitir semanalmente la información de los usuarios atendidos, según el documento que contiene el lineamiento técnico de la ADR. Numeral 4. Utilizar las herramientas tecnológicas autorizadas por la ADR para la captura y reporte de información. Numeral 5. Consolidar la información técnica, administrativa y presupuestal en las herramientas dispuestas para el convenio. Numeral 6. Garantizar la integridad, veracidad y cumplimiento de los datos entregados. Numeral 7. Brindar acceso a las plataformas tecnológicas definidas para el convenio 5.2.4. OBLIGACIONES SOBRE ARTICULACION Y ENFOQUE TERRITORIAL Numeral 1. Articularse con los actores del subsistema de extensión agropecuaria y SNIA, participando en reuniones y espacios definidos. Numeral 2. Informar mensualmente a los entes territoriales la programación de actividades, incluyendo cambios o reprogramaciones. Numeral 3. Verificar y actualizar el listado inicial de usuarios entregado por la ADR y el ente territorial. Numeral 4. Proponer ante el Comité Técnico, y para aprobación del supervisor, cualquier cambio en la distribución de usuarios entre municipios debido a situaciones de riesgo o imposibilidad de cobertura.
Efectos desfavorables por eventos de fuerza mayor asegurables.	De acuerdo a la materialización de este riesgo, y considerando las situaciones que se presentaron frente a la materialización del riesgo mencionado, es preciso indicar que ello generó un impacto significativo en la ejecución del Convenio, equivalente a **120 días de retraso**, lo que representa el 55,5% del tiempo total de ejecución. Este impacto afectó directamente diversas cláusulas contractuales, entre ellas: Cláusula 4.- Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio y posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, atendiendo al principio de anualidad este no puede sobrepasar del 31 de diciembre de 2025 Cláusula 5.1. COMPROMISOS GENERALES DEL ALIADO Numeral 2. Cumplir con el objeto del convenio, así como con todos los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el estudio previo, PDEA, FORMATO PROPUESTA TÉCNICA – DEPARTAMENTOS DE GUAVIARE, VICHADA, AMAZONAS, GUAINIA Y VAUPES especificaciones, requisitos técnicos definidos en el presente documento, convenio y propuesta; con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la EPSEA con la AGENCIA, ni de la AGENCIA con las personas que vincule la EPSEA para el desarrollo del convenio. Clausula 5.2. COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ALIADO OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y TECNICAS Numeral 2. Cumplir con la propuesta técnica presentada para la suscripción del convenio. OBLIGACIONES DE EJECUCION METODOLOGICA

	Numeral 1. Desarrollar los métodos de extensión según la metodología y el plan operativo aprobado. OBLIGACIONES SOBRE REPORTES Y SEGUIMIENTO Numeral 1. Presentar informes mensuales de ejecución del convenio en intervalos de 30 días, con evidencia técnica, jurídica, administrativa y presupuestal. Numeral 2. Entregar los informes finales, físicos y digitales, conforme al plan operativo. Numeral 3. Remitir semanalmente la información de los usuarios atendidos, según el documento que contiene el lineamiento técnico de la ADR. Numeral 4. Utilizar las herramientas tecnológicas autorizadas por la ADR para la captura y reporte de información. Numeral 5. Consolidar la información técnica, administrativa y presupuestal en las herramientas dispuestas para el convenio. Numeral 6. Garantizar la integridad, veracidad y cumplimiento de los datos entregados. Numeral 7. Brindar acceso a las plataformas tecnológicas definidas para el convenio OBLIGACIONES SOBRE ARTICULACION Y ENFOQUE TERRITORIAL Numeral 1. Articularse con los actores del subsistema de extensión agropecuaria y SNIA, participando en reuniones y espacios definidos. Numeral 2. Informar mensualmente a los entes territoriales la programación de actividades, incluyendo cambios o reprogramaciones. Numeral 3. Verificar y actualizar el listado inicial de usuarios entregado por la ADR y el ente territorial. Numeral 4. Proponer ante el Comité Técnico, y para aprobación del supervisor, cualquier cambio en la distribución de usuarios entre municipios debido a situaciones de riesgo o imposibilidad de cobertura.

2.4. Consideraciones jurídicas sobre la concreción de los riesgos en el convenio

Referente al punto de la solicitud, la sala civil de casación civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia SC16932-2015, cuando indicó: "*En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse 'el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.' (Art. 1° Ley 95 de 1890); es claro que estos hechos o actos, u otros semejantes, que enuncia el legislador, requiere que sean imprevisibles o irresistibles, significando lo primero, un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo; y lo segundo, imposible, fatal, inevitable de superar en sus consecuencias.*" (CSJ SC, 2 dic. 1987, G.J. t. CLXXXVIII, pág. 332).

En el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, donde la Corte Constitucional estableció que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

A su vez, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este".*

Es importante reiterar que la extensión agropecuaria es un servicio público esencial. En un Estado Social de Derecho como Colombia, la Administración debe emplear todas las herramientas disponibles para garantizar la igualdad real y la efectiva prestación de servicios públicos. Esto asegura el ejercicio pleno de las libertades individuales y protege los derechos económicos, sociales y culturales, promoviendo la libertad y la solidaridad como pilares fundamentales. La Corte Constitucional, en su jurisprudencia, ha destacado la obligación del Estado de garantizar estos principios, subrayando su papel en la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

> *"Entre las manifestaciones concretas del principio fundamental del Estado Social de Derecho se encuentran, por ejemplo, los mandatos generales dirigidos a promover la igualdad real y efectiva mediante la adopción de medidas a favor de grupos marginados o discriminados (artículo 13 inciso 2 C.P.); proteger especialmente a las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta (artículo 13 inciso 3 C.P.); proteger a la mujer embarazada, a la mujer cabeza de familia, a la niñez, a los adolescentes, a las personas de la tercera edad, a los discapacitados, a los pensionados y a los enfermos (artículos 43 a 49 C.P.); apoyar a los desempleados (artículo 54 C.P.) y promover el pleno*

empleo así como el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de menores ingresos (artículo 334, inciso 2); y, en general, dar prioridad sobre cualquier otra asignación al gasto social para la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales (artículo 366 C.P.). La interpretación sistemática del principio fundamental del Estado Social de Derecho y de los preceptos constitucionales que lo concretan, permite concluir que dicho principio abarca, sin caer en el paternalismo o en el asistencialismo, contenidos tanto de participación en la prosperidad general, de seguridad frente a los riesgos de la vida en sociedad, de equiparación de oportunidades como de compensación o distribución de cargas. Por la concepción material de la igualdad, el grado y tipo de protección requerido varía entre situaciones diferentes, cuando se trata de distribuir y asignar recursos escasos en un contexto en el que existen objetivamente necesidades insatisfechas que el Estado debe prioritariamente atender".[1]

Es así entonces que, es deber de las diferentes entidades que integran el Estado deben dirigir su actuación administrativa en miras de lograr la efectividad de los derechos constitucional y legalmente otorgados a las personas *"particularmente, mediante la previsión del mínimo vital, la promoción de la participación de los individuos en la vida política, económica y cultural, la protección especial a personas y grupos excluidos [sic] y la intervención en la economía con miras a corregir con medidas redistributivas las situaciones de grave desigualdad e inequidad existentes en la sociedad"*[2].

En este contexto, resulta especialmente relevante destacar que, mediante el Acto Legislativo No. 001 de 2023, en su artículo primero, se modifica el artículo 64 de la Constitución Política. Esta reforma establece de manera explícita que el "*campesinado es sujeto de derechos y de especial protección*". Como consecuencia de este reconocimiento, la norma en cuestión dispone lo siguiente:

> ***"El Estado*** *reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y* ***velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos****, con el objetivo de lograr la igualdad material desde Un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos cono a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural,* ***la extensión agropecuaria y empresarial****, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos."* (negrilla y subraya fuera de texto)

Así mismo, la Ley 1876 de 2017, dispone en su artículo 24 que *"La extensión agropecuaria es un bien y* ***un servicio de carácter público, permanente y descentralizado****; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral."*

En consecuencia, se considera oportuno y acreditado desde el punto de vista jurídico, la necesidad de proceder a prorrogar el convenio suscrito, con el propósito de no paralizar o afectar de manera grave la prestación de este servicio público. Es fundamental entonces que el convenio cuente con un plazo de ejecución vigente que garantice la protección de los derechos fundamentales de las partes y de terceros; señala la doctrina frente a este punto que *"… la necesidad de protección se ve "potenciada" en casos en los cuales no solo se pone en juego la autonomía privada como bien garantizado constitucionalmente, sino que también se ponen en peligro otros bienes fundamentales, como lo son, por ejemplo, la protección a la salud, a la igualdad o a la dignidad, esto es, situaciones en las que el objeto del contrato está fuertemente atado a un derecho fundamental."*[3], es claro entonces que en la ejecución de los contratos y convenios, y en punto del contrato estatal, están involucrados derechos fundamentales que deben protegerse del tal suerte que el cometido estatal no se vea

[1] Cconst. C-1064/2001, M.P. Manuel José CEPEDA ESPINOSA y Jaime CÓRDOBA TRIVIÑO.

[2] Cconst. C-1064/2001, M.P. Manuel José CEPEDA ESPINOSA y Jaime CÓRDOBA TRIVIÑO.

[3] RODRÍGUEZ OLMOS, Javier Mauricio. *Mas allá del contrato por medio del contrato: las transformaciones del mecanismo contractual en la era de la globalización,* en *Autonomía Privada: Perspectivas del Derecho Contemporáneo,* cit., p. 158.

menoscabado y lo pretendido por la Administración materialmente logre satisfacer la necesidad del conglomerado social; es por lo anterior que se reitera la necesidad de prorrogar el convenio, con el fin de que no se vean afectados los derechos fundamentales de los beneficiarios campesinos dela prestación del servicio público de extensión agropecuaria.

En clave de lo expuesto, es del caso señalar que el convenio interadministrativo en comento contribuye en el mismo sentido, a la concreción de los derechos constitucionalmente protegidos en la constitución política en favor de la población campesina, en consecuencia, su afectación por hechos imprevisibles e irresistibles impactan los propósitos del convenio que son los mismos que pretenden la garantía de los derechos fundamentales y los fines del estafo.

La anterior posición cobra mayor fuerza y relevancia a la luz de que, como se evidencia en la argumentación expuesta desde el inicio de este documento hasta este punto, junto con los soportes que acompañan este documento, se evidencian tanto riesgos previsibles contenidos en la Matriz de Riesgos, como hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito ajenos a las partes, que configuran la necesidad de celebrar la prórroga solicitada.

Adicionalmente, la solicitud de prórroga se encuentra acompañada de un Plan Operativo –POA– ajustado, en el cual se incorporan los efectos temporales de dichos riesgos sobre la ruta metodológica del SPEA y se redefine la secuencia de actividades de alistamiento, operación y evaluación. De esta forma, la modificación del POA se configura como el instrumento técnico que materializa la prórroga en términos de programación, asegurando que el tiempo adicional autorizado responda a una planificación clara y verificable.

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

En cuanto al seguimiento administrativo del convenio 24942025, es preciso indicar que se viene efectuando que en el marco del convenio se dé cumplimiento con los siguientes ítems: I) Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley desde el inicio del proceso de estructuración de estudios previos y firma de acta de inicio. II) Coordinar las instancias internas relacionadas con la celebración y ejecución del contrato. III) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista conforme con la naturaleza del contrato. En responsabilidad de la Supervisión con intervención permanente de la Dirección de Asistencia Técnica. IV) Velar porque exista un expediente del contrato que desde el inicio esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo con intervención permanente de la Dirección de Asistencia Técnica. V) Finalmente, verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, normas ambientales, etc.

A la fecha de presentación del presente informe, la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA registra un avance técnico aproximado del 38% en las fases de alistamiento y planeación del convenio. De igual manera, se cuenta con un avance financiero del 10%, correspondiente a valores comprometidos asociados a la solicitud de primer desembolso presentada por la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA ante la ADR el cual a la fecha no se ha comprometido y por tanto no es posible viabilizarlo.

SEGUIMIENTO JURIDICO

Tabla 12. Seguimiento jurídico al convenio 24942025

Fecha de suscripción del Convenio	**2087205 del 15 de octubre de 2025**

Identificación de garantías exigidas



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA CUMPLIMIENTO
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

ZURICH

COMPAÑÍA 1309 COD SUC CO0011001 SUCURSAL Bogotá 1 PRODUCTO Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento
PÓLIZA LRCD-229402161-1 CERTIFICADO No 1 AÑO 2025 DOCUMENTO DE Modificación con prima adicional

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META -ASMETA			TIPO DOC NIT	900056772 3
ASEGURADO	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META -ASMETA			TIPO DOC NIT	900056772 3
DIRECCIÓN	Carrera 43 D 18 32	CIUDAD	Villavicencio	TELÉFONO	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS				

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
07/11/2025 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	31/12/2025 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
07/11/2025 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	31/12/2025 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE INTERMEDIARIO	% PART.
1281062	DCSEGUROSYFINANZASLTDA	100

COASEGURO CEDIDO ACEPTADO

CÓDIGO	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	PRIMA

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

ZURICH

COMPAÑÍA 1309 COD SUC CO0011001 SUCURSAL Bogotá 1 PRODUCTO Garantía Única
PÓLIZA No SGPL-229400800-1 CERTIFICADO No 0 AÑO 2025 DOCUMENTO DE Negocio Nuevo

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META -ASMETA			TIPO DOC NIT	900056772 3
DIRECCIÓN	Carrera 43 D 18 32	CIUDAD	Villavicencio	TELÉFONO	
ASEGURADO	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL- ADR			TIPO DOC NIT	900048958 4
DIRECCIÓN	Carrera 43 Calle 57 41	CIUDAD	Bogota, D.C.	TELÉFONO	7482227
BENEFICIARIO	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL- ADR			TIPO DOC NIT	900048958 4
DIRECCIÓN	Carrera 43 Calle 57 41	CIUDAD	Bogota, D.C.	TELÉFONO	7482227

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
07/11/2025 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	31/12/2028 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
07/11/2025 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	31/12/2028 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE INTERMEDIARIO	% PART.
1281	DCSEGUROSYFINANZASLTDA	100

COASEGURO CEDIDO ACEPTADO

CÓDIGO	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	PRIMA

Matriz de riesgos

Revisada la matriz de riesgos se deja constancia que se materializaron los siguientes riesgos, los cuales fueron monitoreados y mitigados por las partes según lo descrito en el siguiente cuadro:

Riesgo de la Matriz Materializado	Forma de seguimiento de las partes	Estrategia de mitigación de las partes
Imposibilidad de identificar, ubicar o atender al usuario/campesino por situaciones asociadas a eventos imprevisibles e irresistibles ajenos a la voluntad de las partes.	El seguimiento de este riesgo se realizó mediante la revisión periódica de la base de datos de usuarios entregada por la ADR, y los reportes del equipo de la EPSEA. La EPSEA identificó que los usuarios priorizados eran 4140 de los cuales debe validar con las secretarias buede agricultura departamental y municipal.	Como respuesta, la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA implementó un conjunto de acciones que incluyó: depuración, verificación y validación sucesiva de la base de datos; articulación con Gobernaciones y secretarías de agricultura para obtener registros actualizados. Paralelamente, se ajustaron los tiempos y estrategias de verificación en territorio,

			reconociendo la movilidad de extensionistas, lo que la ADR verificó la coherencia de estas medidas y su impacto en el cronograma a través de los comités técnicos y del análisis de los soportes remitidos
	Efectos desfavorables por eventos de fuerza mayor asegurables.	El seguimiento se basó en el monitoreo de las condiciones climáticas mediante los boletines meteomarinos y otros reportes oficiales que, en octubre y noviembre de 2025, informaron mal tiempo, junto con la retroalimentación del equipo de campo sobre restricciones de navegación fluvial y aérea, limitaciones en el transporte para la socialización y localización de usuarios, fueron documentados por la EPSEA en la solicitud de prórroga y valorados por la ADR en los espacios de seguimiento.	Frente a este riesgo, la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA ajustó la planificación de las actividades, reprogramando desplazamientos, reorganizando la logística de acuerdo los periodos de menor afectación y manteniendo comunicación permanente con líderes y productores para coordinar la ejecución en ventanas operativas seguras. La ADR, por su parte, reconoció estos eventos como amenazas naturales de fuente externa previstas en la matriz, recomendó documentar los días de afectación y las reprogramaciones asociadas, y aceptó la necesidad de ajustar temporalmente el cronograma para garantizar una implementación correcta y segura del SPEA en el territorio insular.
	Restricciones institucionales en el trámite de autorización de la EPSEA que impactaron los tiempos operativos del convenio.	El seguimiento se realizó mediante una cronología detallada de actuaciones que incluye el acta de inicio, acta de compromiso, solicitud y entrega de la justificación del operador, mesas técnicas para revisión técnica y financiera, observaciones y contrarespuestas, concepto de viabilidad de la ADR, aprobación técnica del operador y gestiones ante la Gobernación para la autorización y trámite ante el comité de contratación. Estos hitos, documentados en oficios, correos y actas de comités, evidencian un monitoreo constante del riesgo por parte de la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA y de la ADR, con revisión continua de los requerimientos, tiempos de respuesta y efectos sobre la preparación operativa del convenio.	Como estrategia de mitigación, las partes desarrollaron mesas técnicas, comités y espacios de trabajo dirigidos a aclarar, ajustar y delimitar con precisión el alcance del operador logístico, diferenciando las actividades de apoyo administrativo y operativo de las responsabilidades técnicomisionales que permanecen bajo la coordinación directa de la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA. Este proceso de ajuste iterativo, reflejado en la tabla de cronología incluida en la solicitud, permitió “blindar” la definición funcional del operador y reducir riesgos jurídicos y administrativos futuros, aun cuando implicó la extensión de la fase preoperativa; en consecuencia, la afectación en tiempos derivada de este riesgo se reconoce como uno de los fundamentos para solicitar la prórroga del plazo de ejecución.

Acta de Inicio (Si aplica)	27 de noviembre de 2025
Suspensiones	Ninguna
Adiciones y/o Prórrogas	Ninguna

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

La ejecución de los recursos del convenio presenta el siguiente balance:

Que según la Conforme al alcance territorial del convenio según la Cláusula 6- VALOR DEL CONVENIO:

*(..). El valor total del convenio es por **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 4.785.347.496,00**) donde los aportes realizados por las partes se establecen así:*

*El aporte en dinero de la Agencia de Desarrollo Rural se estima en la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 3.987.246.420,00),** valor amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 37025 del 07 de noviembre de 2025.*

*El aporte en especie de la EPSEA está valorado por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 798.101.076,00)** …(..)*

Tabla *13*. Resumen financiero del convenio *2494-2025*.

Concepto		Débito	Crédito
VALOR INICIAL DEL APORTE ADR AL CONVENIO		$3.987.246.420,00	
VALOR ADICIÓN		$ 0,00	
VALOR EJECUTADO			
Primer pago			
Segundo pago			
Tercer pago			
Cuarto pago			
TOTAL	$ 0,00		
VALOR EJECUTADO A PAGAR			
VALOR LIBERADO EN EL PRIMER PAGO			
SALDO NO EJECUTADO			$3.987.246.420,00
SALDO PARA REINTEGRAR			
SALDO PARA LIBERAR			
SUMAS IGUALES APORTE ADR		$3.987.246.420,00	$3.987.246.420,00

Nota: la presente solicitud de prórroga no genera costos adicionales, no conlleva un reconocimiento económico en favor de la EPSEA, ni se incrementan los precios inicialmente pactados en el Convenio.

INDICACION EXPRESA DE LA SOLICITUD

En condición de supervisoras del convenio 2494-2025, entre la ADR y la EPSEA ASMETA, de manera autorizamos y adelantar el trámite de prórroga, en tanto existe mérito y razones suficientes para establecer la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de 4 meses de acuerdo con el análisis de la información suministrada por el Aliado, el cual mediante la comunicación radicado No. 20256100225291 del 18 de diciembre de 2025, la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA oficializada como solicitud de prórroga 1 del convenio

interadministrativo 24942025, la cual a través del Comité técnico No 1 se solicitó radicar con ajustes, sin embargo se recibió la solicitud sin ajustes los cuales fueron reiterados mediante memorando radicado 20253620278182 del 22 de diciembre de 2025, solicitud ajustada que finalmente mediante correo radicado No. 20256100227221 del 23 de diciembre de 2025 fue recibida por la ADR, *lo anterior se aclara* teniendo en cuenta los tiempos actuales del convenio y la ejecución de las obligaciones que se han visto afectadas a la fecha. Por tanto, se autoriza ampliar en tiempo este convenio hasta en un término de 120 días hasta el 30 de abril de 2026, que permita finalizar la totalidad de las actividades contractuales, de manera que pueda recibirse y verificarse la completitud y correcto funcionamiento del servicio público de extensión agropecuaria.

La prórroga solicitada no conlleva un reconocimiento económico adicional en favor de la EPSEA, ni implica el incremento de los precios inicialmente pactados en el Convenio 2494-2025, sino que, con base en los argumentos técnicos y jurídicos expuestos, se orienta a otorgar un plazo de ejecución prudencial para el cumplimiento de los objetivos pactados. Para tal fin, la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA presentó junto con su solicitud un Plan Operativo –POA– ajustado en fechas, en el cual se reprograman las metas, hitos y tiempos de ejecución conforme a la nueva vigencia propuesta; dicho POA ajustado se incorpora como referente para la atención de los usuarios y soporte de la presente recomendación de prórroga.

Cordialmente,

FLOR MIRA MENDOZA CHEQUEMARCA
Director (A) UTT12– Supervisor Convenio 24942025
Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

Firmado digitalmente por ZAMBRANO ALMANSA ELIANA TERESA

ELIANA TERESA ZAMBRANO ALMANZA
Director (A) UTT13– Supervisor Convenio 24942025
Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

Anexos: Informe solicitud de prorroga EPSEA – Asociación de Municipios del Meta – ASMETA y Planes operativos Anuales POAs por departamentos de Guainía, Vaupés, Guaviare, Amazonas y Vichada ajustados a la fecha de prorroga a corte del 30 de abril de 2026

Elaboró: Oralia Rocio Marin – Contratista apoyo ADR - DAT

Revisó: Victor Alexander Prieto Sanabria – Contratista ADR – delegado de la DAT

Rafael Alberto Diaz Cuellar UTT12 –Delegado apoyo a la Supervisión